

MINISTERIO DE JUSTICIA

3785 *RESOLUCION de 19 de enero de 1982, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Fernando Pérez del Pulgar y Roig la sucesión en el título de Conde de Tejada de Valdosera.*

Don Fernando Pérez del Pulgar y Roig ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Tejada de Valdosera, vacante por fallecimiento de su padre, don Fernando Pérez del Pulgar y Marx, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 19 de enero de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

3786 *RESOLUCION de 19 de enero de 1982, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alfonso del Valle de Lersundi Azcárraga la sucesión en el título de Conde de Lersundi.*

Don Alfonso del Valle de Lersundi Azcárraga solicitó la sucesión en el título de Conde de Lersundi, vacante por fallecimiento de su padre, don Alfonso del Valle de Lersundi y Mendizábal, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 19 de enero de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

3787 *RESOLUCION de 25 de enero de 1982, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se señala la fecha tope de 1 de febrero de 1983 para que funcionen con independencia los nuevos Registros de la Propiedad de Navalcarnero y de Pozuelo de Alarcón I y II.*

Excmo. Sr.: Acordada la alteración de la circunscripción territorial del Registro de la Propiedad de Navalcarnero, por establecimiento de dos oficinas, con las denominaciones de Navalcarnero y de Pozuelo de Alarcón I y II, en virtud del Real Decreto 3021/1981, de 20 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 21 de diciembre siguiente); y designados los titulares de los nuevos Registros con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto del mencionado Real Decreto y 486 del Reglamento Hipotecario,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Señalar la fecha-tope de 1 de febrero de 1983 para que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 484 del referido Reglamento, los Registros de la Propiedad de Navalcarnero y de Pozuelo de Alarcón I y II funcionen con independencia, y

Segundo.—Los Registradores interesados —si ya no lo hubieren hecho— formalizarán el inventario y entrega de libros, instalarán con separación las oficinas y organizarán las plantillas de personal auxiliar, dando cuenta a este Centro directivo, en donde podrán consultar los problemas que se planteen en la práctica.

Lo que digo a V.E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1982.—El Director general, Fernando Marco Baró.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

MINISTERIO DE DEFENSA

3788 *CORRECCION de errores de la Orden delegada 320/1981, de 3 de noviembre, del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, por la que se promulga el nuevo Reglamento de Especialistas de la Armada.*

Advertidos errores en la Orden citada, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 7, de fecha 8 de enero de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Al Reglamento

En la página 350, artículo 1.º, cuarta línea, donde dice: «D. O. número 163/1973...», debe decir: «D. O. número 168/1973...».

En la página 350, artículo 2.º, segunda línea, donde dice: «y se establece...», debe decir: «se establece...».

En la página 350, artículo 2.º, tercera línea, donde dice: «vigentes...», debe decir: «siguientes...».

En la página 351, artículo 2.º, apartado S, tercera línea, donde dice: «Artículo 236 y 372...», debe decir: «del artículo 237 y en el artículo 373...».

En la página 351, artículo 7.º, punto 2, tercera línea, donde dice: «de amplitud...», debe decir: «y amplitud...».

En la página 352, artículo 14, apartado j, donde dice: «Cualquiera...», debe decir: «Cualquier...».

En la página 353, artículo 37, apartado 1, primera línea, donde dice: «el período de clasificación...», debe decir: «el período de selección y clasificación...».

En la página 355, artículo 68, segunda línea, donde dice: «necasio...», debe decir: «necesario...».

En la página 355, artículo 70, primera línea, donde dice: «designadas...», debe decir: «designados...».

En la página 355, artículo 82, apartado b), segunda línea, donde dice: «tenían...», debe decir: «tenga...».

En la página 356, artículo 85, primera línea, donde dice: «independencia...», debe decir: «independencia...».

En la página 356, artículo 88, tercera línea, donde dice: «iniciación del el compromiso...», debe decir: «iniciación del curso I, siendo esta fecha la de comienzo para contabilizar el compromiso de enganche...».

En la página 357, artículo 100, séptima línea, donde dice: «clases...», debe decir: «cuales...».

En la página 357, artículo 101, cuarta línea, donde dice: «esta...», debe decir: «éstas...».

En la página 357, capítulo V, título, donde dice: «Enganche, reenganches y licenciamiento...», debe decir: «Enganche, reenganche y licenciamientos...».

En la página 357, artículo 112, apartado 2, tercera línea, donde dice: «a los informes...», debe decir: «de los informes...».

En la página 357, artículo 112, apartado 3, cuarta línea, donde dice: «siguiendo...», debe decir: «eligiendo...».

En la página 358, artículo 114, apartado b), segunda línea, donde dice: «de motor...», debe decir: «a motor...».

En la página 359, artículo 138, tercera línea, donde dice: «deban...», debe decir: «deberá...».

En la página 359, artículo 140, apartado 1, tercera línea, donde dice: «(condiciones específicas)...», debe decir: «condiciones específicas...».

En la página 359, artículo 141, línea primera, donde dice: «Artículo 141. Los Cabos...», debe decir: «Artículo 141. 1. Los Cabos...».

En la página 359, artículo 142, tercera línea, donde dice: «y la de treinta y ocho en Unidades...», debe decir: «y la de treinta y ocho años en Unidades...».

En la página 359, artículo 146, quinta línea, donde dice: «autorización de Comandante o Jefe...», debe decir: «autorización del Comandante o Jefe...».

En la página 361, título tercero, donde dice: «Título tercero. Capítulo primero. Estructura, misiones y acceso a la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales. De la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales...», debe decir: «TÍTULO TERCERO. De la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales. CAPÍTULO PRIMERO. Estructura, misiones y acceso a la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales».

En la página 362, artículo 190, quinta línea, donde dice: «com Suboficiales...», debe decir: «como Suboficiales...».

En la página 362, artículo 196, apartado b), cuarta línea, donde dice: «especialidad...», debe decir: «especialidad...».

En la página 362, artículo 197, segunda línea, donde dice: «constituirían...», debe decir: «constituirán...».

En la página 362, artículo 200, apartado a), segunda línea, donde dice: «marinería...», debe decir: «marinera...».

En la página 362, artículo 200, punto 4, primera línea, donde dice: «reseñalados...», debe decir: «reseñados...».

En la página 362, artículo 201, punto 3, segunda línea, donde dice: «los...», debe decir: «las...».

En la página 363, artículo 206, tercera línea, donde dice: «admitidos...», debe decir: «admitidos...».

En la página 363, artículo 214, décima línea, donde dice: «similitar...», debe decir: «similar...».

En la página 365, artículo 244, apartado a), tercera línea, donde dice: «es les asignará...», debe decir: «se les asignará...».

En la página 366, artículo 248, apartado 1, tercera línea, donde dice: «el Año Naval...», debe decir: «del Año Naval...».

En la página 367, artículo 255, segunda línea, donde dice: «minuciosos...», debe decir: «minucioso...».

En la página 367, artículo 273, apartado c), primera línea, donde dice: «mayores...», debe decir: «Mayores...».

En la página 367, artículo 273, apartado c), cuarta línea, donde dice: «mayores...», debe decir: «Mayores...».

En la página 368, artículo 316, apartado a), segunda línea, donde dice: «y fiscal...», debe decir: «y física...».

En la página 370, artículo 321, apartado 2), segunda línea, donde dice: «lo aconsejan...», debe decir: «lo aconsejen...».

En la página 370, artículo 333, primera línea, donde dice: «acta...», debe decir: «ACTA...».